



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73256

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 25 de febrero de 2025, DETERXJUNIN SAS, solicitó el registro de la Marca DETERXJUNIN S.A.S MAX POWER CLEANING (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ 3: Aceites de limpieza; aceites naturales para la limpieza; aceites para la limpieza; agentes de limpieza para las manos; agentes de limpieza para uso doméstico; agentes de limpieza que eliminan la cera; amoníaco para limpieza; amoníaco para limpieza; cremas de limpieza; cremas de limpieza [cosméticos]; cremas de limpieza [para uso cosmético]; cremas de limpieza para uso cosmético; cremas de limpieza [productos cosméticos]; desengrasadoras para la limpieza; desengrasantes de limpieza; desengrasantes para la limpieza; detergentes para la limpieza de la ropa para uso doméstico; detergentes para la limpieza que no sean para procesos de fabricación; espuma de limpieza; espumas de limpieza; geles de limpieza de inodoros; geles de limpieza para los dientes; geles para la limpieza de los dientes; jabones líquidos para la limpieza del cabello; lejía para uso en la limpieza; líquidos de limpieza; líquidos de limpieza en seco; líquidos de limpieza para objetivos de cámaras; líquidos para la limpieza de lentes fotográficas; líquidos para limpieza en seco; lociones de limpieza dental; pastillas de detergente para la limpieza de las lavavajillas [máquinas]; pastillas de detergente para la limpieza de los lavaplatos [máquinas]; preparaciones de limpieza; preparaciones de limpieza de vehículos; preparaciones de limpieza dental; preparaciones de limpieza no saponáceas; preparaciones de limpieza para automóviles; preparaciones de limpieza para azulejos; preparaciones de limpieza para carros; preparaciones de limpieza para coches; preparaciones de limpieza para cristales; preparaciones de limpieza para el baño; preparaciones de limpieza para el hogar; preparaciones de limpieza para gomas y ruedas de automóviles; preparaciones de limpieza para gomas y ruedas de vehículos; preparaciones de limpieza para las manos; preparaciones de limpieza para neumáticos de vehículos, llantas y cubos de ruedas; preparaciones de limpieza para neumáticos y ruedas de automóviles; preparaciones de limpieza para neumáticos y ruedas de vehículos; preparaciones de limpieza para uso doméstico; preparaciones de limpieza para uso en los inodoros; preparaciones de limpieza para vehículos; preparaciones de limpieza para vidrios; preparaciones de limpieza y perfumación; preparaciones de limpieza y perfumación que no sean para uso personal; preparaciones desengrasantes para la limpieza; preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello; preparaciones para el cuidado y limpieza de los animales; preparaciones para la limpieza de alfombras; preparaciones para la limpieza de automóviles; preparaciones para la limpieza de carros; preparaciones para la limpieza de coches; preparaciones para la limpieza de los platos; preparaciones para la limpieza de moquetas; preparaciones para la limpieza de superficies duras; preparaciones para la limpieza de vehículos; preparaciones para la limpieza del baño; preparaciones para la limpieza del cabello; preparaciones para la limpieza del cuerpo; preparaciones para la limpieza del cuerpo y el cuidado de la belleza; preparaciones para la limpieza y el pulido del cuero y de los zapatos; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza; productos de limpieza ácidos para desagües; productos de limpieza alcalinos para desagües; productos de limpieza cáusticos para desagües; productos de limpieza de alfombras; productos de limpieza de automóviles; productos de limpieza de carros; productos de limpieza de coches; productos de limpieza de hornos; productos de limpieza de moquetas y alfombras; productos de limpieza de vehículos; productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador; productos de limpieza en aerosoles para productos textiles; productos de limpieza en aerosoles para ventanas; productos de limpieza en forma de espuma; productos de limpieza en seco; productos de limpieza oxidantes para desagües; productos de limpieza para automóviles; productos de limpieza para carros; productos de limpieza para coches; productos de limpieza para cristales; productos de limpieza para el hogar; productos de limpieza para su uso en baldosas; productos de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza para uso en azulejos; productos de limpieza para vehículos; productos de limpieza para vidrios; productos de limpieza químicos en forma de gel para desagües; productos de limpieza químicos en forma de polvo para desagües; productos de limpieza químicos en forma líquida para desagües; productos de limpieza químicos para desagües; productos de limpieza y perfumación que no sean para uso personal; productos desengrasantes para la limpieza; productos para la limpieza de vehículos; soluciones para la limpieza de lentes de gafas; sustancias blanqueadoras para uso en la limpieza doméstica; sustancias de limpieza para uso doméstico; amoníaco [álcali volátil] [detergente]; amoníaco [álcali volátil] [detergente]; detergente líquido; detergente para lavavajillas; detergentes a base de petróleo; detergentes a base de petróleo [para uso doméstico]; detergentes a base de silicio; detergentes comerciales para lavanderías; detergentes de colada para su uso en la limpieza doméstica; detergentes de espuma; detergentes de espuma para uso doméstico; detergentes de lavaplatos; detergentes de lavavajillas; detergentes domésticos; detergentes elaborados a partir de petróleo; detergentes en comprimidos para lavavajillas; detergentes en gel para lavavajillas; detergentes en polvo para la colada; detergentes en polvo para la ropa; detergentes en polvo para lavavajillas; detergentes jabonosos para uso doméstico; detergentes líquidos para lavavajillas; detergentes para automóviles; detergentes para coches; detergentes para el hogar; detergentes para el lavado de coches y camiones; detergentes para inodoros; detergentes para la colada; detergentes para lavado manual de la vajilla; detergentes para lavanderías; detergentes para lavaplatos; detergentes para lavar la vajilla; detergentes para lavar los platos; detergentes para lavar vajilla; detergentes para lavavajillas; detergentes para lavavajillas en forma de gel; detergentes para retretes; detergentes para taza de retrete; detergentes para uso doméstico; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; jabones detergentes; jabones y detergentes; pastillas de detergente; cera antideslizante para pisos; cera de carnauba para pulir; cera de carnauba para pulir automóviles; cera de carnauba para pulir para uso marino; cera de lavandería; cera para auto; cera para auto que contiene sellador de pintura; cera para carro; cera para carro que contiene con sellador de pintura; cera para coche; cera para coche que contiene sellador de pintura; cera para parqué; cera para pulir; cera para pulir a base de carnauba; cera para pulir a base de carnauba para automóviles; ceras para automóviles; ceras para el automóvil; ceras para el cabello; ceras para el cuidado del cabello; ceras para guitarras; ceras para muebles; ceras para peinar el cabello; ceras para pisos; ceras perfumadas; decapantes para cera de parqué; champú acondicionador; champú para alfombras; champú para bebé; champú para bebés; champús para bebés; champús para el cabello; champús para el cabello a base de cáñamo; champús*; champús acondicionadores; champús anticasca; champús capilares; champús de ph neutro; champús en seco*; champús no medicinales; champús no medicinales para animales de compañía;



Ref. Expediente N° SD2025/0015879

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1066, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

champús no medicinales para animales de compañía [preparaciones de aseo, que no sean para uso veterinario]; champús no medicinales para el cuidado del cuero cabelludo; champús para animales de compañía [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para animales de compañía [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús para animales [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para animales [preparaciones de higiene no medicamentosas]; champús para animales [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús para automóviles; champús para bebés; champús para coches; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús para el cabello y el cuerpo; champús para el cuidado del cuero cabelludo, no medicados; champús para el lavado de coches y camiones; champús para el lavado de vehículos; champús para mascotas [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para mascotas [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús y acondicionadores; champús y acondicionadores para animales de compañía [preparaciones de peluquería no medicinales ni veterinarias]; champús y acondicionadores para el cabello; champús 3 en 1; productos de enjuague para el cabello [champús acondicionadores]; productos para lavar perros [champús]; azulete y productos blanqueadores [lavandería]; cremas blanqueadoras para los dientes; cremas dentífricas blanqueadoras; geles blanqueadores para uso dental; pastas dentífricas blanqueadoras; preparaciones blanqueadoras; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para la colada; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para lavandería; productos blanqueadores [lavandería]; productos blanqueadores para lavar la ropa; productos blanqueadores para uso doméstico; productos dentales blanqueadores; aceites suavizantes para el cabello; suavizantes de telas; suavizantes de textiles; suavizantes para el cabello; suavizantes para el cabello de uso cosmético; suavizantes para la ropa; toallitas para la colada impregnadas con suavizante; jabones*; jabones a base de buriti; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel; jabones de ducha; jabones de tocador; jabones de tocador no medicinales; jabones de tocador perfumados; jabones desodorantes; jabones desodorantes a base de cáñamo; jabones desodorizantes; jabones en crema para el cuerpo; jabones en forma líquida; jabones en polvo no medicinales; jabones industriales; jabones líquidos; jabones líquidos de baño; jabones líquidos no medicinales; jabones líquidos para baños de pies; jabones líquidos para el baño; jabones líquidos para el cabello y el cuerpo; jabones líquidos para las manos, el rostro y el cuerpo; jabones líquidos para las manos y el rostro; jabones no medicinales; jabones no medicinales para uso personal; jabones para alfombras; jabones para avivar los colores de materias textiles; jabones para la piel; jabones para las manos; jabones para lavar la ropa; jabones para uso doméstico; jabones para uso personal; jabones perfumados; jabones y geles; preparaciones blanqueadoras [decolorantes] para uso doméstico; preparaciones blanqueadoras para uso doméstico; preparaciones dentales blanqueadoras; preparados blanqueadores de dientes; preparados dentales blanqueadores; productos blanqueadores de dientes; productos blanqueadores para el cuero; desengrasantes con base solvente; disolventes desengrasantes, distintos de los de uso en procesos de fabricación; polvos desengrasantes; preparaciones desengrasantes para uso doméstico; preparaciones desengrasantes que no sean las utilizadas en procesos de fabricación; preparaciones desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; productos desengrasantes para uso doméstico; productos desengrasantes que no sean los utilizados en procesos de fabricación; productos desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; solventes desengrasantes, que no sean para procesos de fabricación; sustancias desengrasantes.

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	BOTICA JUNIN	DROPOPULAR S.A.	14130628	10	3, 5, 10, 35, 44	Marca	Registrada	29 jul. 2035
Mixta	BOTICA JUNIN	DROPOPULAR S.A.	14130623	10	3, 5, 10, 35, 44	Marca	Registrada	29 jul. 2035

Los signos a comparar son los siguientes:

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentrífico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

El signo solicitado	Las marcas registradas
	 BOTICA JUNIN

Jurisprudencia

Análisis en comparación de marcas nominativas y mixtas

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que, si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Análisis en comparación de marcas mixtas

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las



Ref. Expediente N° SD2025/0015879

reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Análisis comparativo

Esta Dirección observa que el elemento nominativo DETERXJUNIN S.A.S MAX POWER CLEANING / BOTICA JUNIN, BOTICA JUNIN, de cada signo es el preponderante en sus conjuntos, por cuanto son las palabras las que causan mayor impacto en el consumidor por ser aquellas que usaría para pedir los productos protegidos con estas marcas.

Así las cosas, examinados los signos en su conjunto, se observa que en el aspecto ortográfico presentan claras semejanzas, por cuanto la marca solicitada reproduce parcialmente la marca previamente registrada, lo que se aprecia en la coincidencia en sus cadenas vocálicas y consonánticas, en la expresión arbitraria dentro de los conjuntos comparados (DETERX**JUNIN** S.A.S MAX POWER CLEANING / BOTICA **JUNIN**, BOTICA **JUNIN**), sin que la adición de las expresiones DETERX así como de S.A.S y MAX POWER CLEANING, sean suficientes para diferenciarlos en el mercado, pues el consumidor podrá entender razonablemente que se trata de una variación o actualización de las marcas registradas.

Por otra parte, esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles, dado que desde el punto de vista fonético al ser pronunciados generan un impacto sonoro similar, en razón a la disposición de los fonemas utilizados.

Ahora bien, pese a que el signo solicitado incluye como elemento gráfico la figura de un ave y tipografía particular, esto no es suficiente para alejarla de la marca registrada, dadas las similitudes ortográficas y fonéticas antes señaladas.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

3: Aceites de limpieza; aceites naturales para la limpieza; aceites para la limpieza; agentes de limpieza para las manos; agentes de limpieza para uso doméstico; agentes de limpieza que eliminan la cera; amoníaco de limpieza; amoniaco para limpieza; cremas de limpieza; cremas de limpieza [cosméticos]; cremas de limpieza [para uso cosmético]; cremas de limpieza para uso cosmético; cremas de limpieza [productos cosméticos]; desengrasadoras para la limpieza; desengrasantes de limpieza; desengrasantes para la limpieza; detergentes para la limpieza de la ropa para uso doméstico; detergentes para la limpieza que no sean para procesos de fabricación; espuma de limpieza; espumas de limpieza; geles de limpieza de inodoros; geles de limpieza para los dientes; geles para la limpieza de los dientes; jabones líquidos para la limpieza del cabello; lejía para uso en la limpieza; líquidos de limpieza; líquidos de limpieza en seco; líquidos de limpieza para objetivos de cámaras; líquidos para la limpieza de lentes fotográficas; líquidos para limpieza en seco; lociones de limpieza dental; pastillas de detergente para la limpieza de las lavavajillas [máquinas]; pastillas de detergente para la limpieza de los lavaplatos [máquinas]; preparaciones de limpieza; preparaciones de limpieza de vehículos; preparaciones de limpieza dental; preparaciones de limpieza no saponáceas; preparaciones de limpieza para automóviles; preparaciones de limpieza para azulejos; preparaciones de limpieza para carros; preparaciones de limpieza para coches; preparaciones de limpieza para cristales; preparaciones de limpieza para el baño; preparaciones de limpieza para el hogar; preparaciones de limpieza para gomas y ruedas de automóviles; preparaciones de limpieza para gomas y ruedas de vehículos; preparaciones de limpieza para las manos; preparaciones de limpieza para neumáticos de vehículos, llantas y cubos de ruedas; preparaciones de limpieza para neumáticos y ruedas de automóviles; preparaciones de limpieza para neumáticos y ruedas de vehículos; preparaciones de limpieza para uso doméstico; preparaciones de limpieza para uso en los inodoros; preparaciones de limpieza para vehículos; preparaciones de limpieza para vidrios; preparaciones de limpieza y perfumación; preparaciones de limpieza y perfumación que no sean para uso personal; preparaciones desengrasantes para la limpieza; preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello; preparaciones para el cuidado y limpieza de los animales; preparaciones para la limpieza de alfombras; preparaciones para la limpieza de automóviles; preparaciones para la limpieza de carros; preparaciones para la limpieza de coches; preparaciones para la limpieza de los platos; preparaciones para la limpieza de moquetas; preparaciones para la limpieza de superficies duras; preparaciones para la limpieza de vehículos; preparaciones para la limpieza del baño; preparaciones para la limpieza del cabello; preparaciones para la limpieza del cuerpo; preparaciones para la limpieza del cuerpo y el cuidado de la belleza; preparaciones para la limpieza y el pulido del cuero y de los zapatos; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza; productos de limpieza ácidos para desagües; productos de limpieza alcalinos para desagües; productos de limpieza cáusticos para desagües; productos de limpieza de alfombras; productos de limpieza de automóviles; productos de limpieza de carros; productos de limpieza de coches; productos de limpieza de hornos; productos de limpieza de moquetas y alfombras; productos de limpieza de vehículos; productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador; productos de limpieza en aerosoles para productos textiles; productos de limpieza en aerosoles para ventanas; productos de limpieza en forma de espuma; productos de limpieza en seco; productos de limpieza oxidantes para desagües; productos de limpieza para automóviles; productos de limpieza para carros; productos de limpieza para coches; productos de limpieza para cristales; productos de limpieza para el hogar; productos de limpieza para su uso en baldosas; productos de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza para uso en azulejos; productos de limpieza para vehículos; productos de limpieza para vidrios; productos de limpieza químicos en forma de gel para desagües; productos de limpieza químicos en forma de polvo para desagües; productos de limpieza químicos en forma líquida para desagües; productos de limpieza químicos para desagües; productos de limpieza y perfumación que no sean para uso

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

personal; productos desengrasantes para la limpieza; productos para la limpieza de vehículos; soluciones para la limpieza de lentes de gafas; sustancias blanqueadoras para uso en la limpieza doméstica; sustancias de limpieza para uso doméstico; amoníaco [álcali volátil] [detergente]; amoníaco [álcali volátil] [detergente]; detergente líquido; detergente para lavavajillas; detergentes a base de petróleo; detergentes a base de petróleo [para uso doméstico]; detergentes a base de silicio; detergentes comerciales para lavanderías; detergentes de colada para su uso en la limpieza doméstica; detergentes de espuma; detergentes de espuma para uso doméstico; detergentes de lavaplatos; detergentes de lavavajillas; detergentes domésticos; detergentes elaborados a partir de petróleo; detergentes en comprimidos para lavavajillas; detergentes en gel para lavavajillas; detergentes en polvo para la colada; detergentes en polvo para la ropa; detergentes en polvo para lavavajillas; detergentes jabonosos para uso doméstico; detergentes líquidos para lavavajillas; detergentes para automóviles; detergentes para coches; detergentes para el hogar; detergentes para el lavado de coches y camiones; detergentes para inodoros; detergentes para la colada; detergentes para lavado manual de la vajilla; detergentes para lavanderías; detergentes para lavaplatos; detergentes para lavar la vajilla; detergentes para lavar los platos; detergentes para lavar vajilla; detergentes para lavavajillas; detergentes para lavavajillas en forma de gel; detergentes para retretes; detergentes para taza de retrete; detergentes para uso doméstico; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; jabones detergentes; jabones y detergentes; pastillas de detergente; cera antideslizante para pisos; cera de carnauba para pulir; cera de carnauba para pulir automóviles; cera de carnauba para pulir para uso marino; cera de lavandería; cera para auto; cera para auto que contiene sellador de pintura; cera para carro; cera para carro que contiene con sellador de pintura; cera para coche; cera para coche que contiene sellador de pintura; cera para parqué; cera para pulir; cera para pulir a base de carnauba; cera para pulir a base de carnauba para automóviles; ceras para automóviles; ceras para el automóvil; ceras para el cabello; ceras para el cuidado del cabello; ceras para guitarras; ceras para muebles; ceras para peinar el cabello; ceras para pisos; ceras perfumadas; decapantes para cera de parqué; champú acondicionador; champú para alfombras; champú para bebé; champú para bebés; champús para bebés; champús para el cabello; champús para el cabello a base de cáñamo; champús*; champús acondicionadores; champús anticaspa; champús capilares; champús de ph neutro; champús en seco*; champús no medicinales; champús no medicinales para animales de compañía; champús no medicinales para animales de compañía [preparaciones de aseo, que no sean para uso veterinario]; champús no medicinales para el cuidado del cuero cabelludo; champús para animales de compañía [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para animales de compañía [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús para animales [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para animales [preparaciones de higiene no medicamentosas]; champús para animales [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús para automóviles; champús para bebés; champús para coches; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús para el cabello y el cuerpo; champús para el cuidado del cuero cabelludo, no medicados; champús para el lavado de coches y camiones; champús para el lavado de vehículos; champús para mascotas [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para mascotas [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús y acondicionadores; champús y acondicionadores para animales de compañía [preparaciones de peluquería no medicinales ni veterinarias]; champús y acondicionadores para el cabello; champús 3 en 1; productos de enjuague para el cabello [champús acondicionadores]; productos para lavar perros [champús]; azulete y productos blanqueadores [lavandería]; cremas blanqueadoras para los dientes; cremas dentífricas blanqueadoras; geles blanqueadores para uso dental; pastas dentífricas blanqueadoras; preparaciones blanqueadoras; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para la colada; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para lavandería; productos blanqueadores [lavandería]; productos blanqueadores para lavar la

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

ropa; productos blanqueadores para uso doméstico; productos dentales blanqueadores; aceites suavizantes para el cabello; suavizantes de telas; suavizantes de textiles; suavizantes para el cabello; suavizantes para el cabello de uso cosmético; suavizantes para la ropa; toallitas para la colada impregnadas con suavizante; jabones*; jabones a base de buriti; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel; jabones de ducha; jabones de tocador; jabones de tocador no medicinales; jabones de tocador perfumados; jabones desodorantes; jabones desodorantes a base de cáñamo; jabones desodorizantes; jabones en crema para el cuerpo; jabones en forma líquida; jabones en polvo no medicinales; jabones industriales; jabones líquidos; jabones líquidos de baño; jabones líquidos no medicinales; jabones líquidos para baños de pies; jabones líquidos para el baño; jabones líquidos para el cabello y el cuerpo; jabones líquidos para las manos, el rostro y el cuerpo; jabones líquidos para las manos y el rostro; jabones no medicinales; jabones no medicinales para uso personal; jabones para alfombras; jabones para avivar los colores de materias textiles; jabones para la piel; jabones para las manos; jabones para lavar la ropa; jabones para uso doméstico; jabones para uso personal; jabones perfumados; jabones y geles; preparaciones blanqueadoras [decolorantes] para uso doméstico; preparaciones blanqueadoras para uso doméstico; preparaciones dentales blanqueadoras; preparados blanqueadores de dientes; preparados dentales blanqueadores; productos blanqueadores de dientes; productos blanqueadores para el cuero; desengrasantes con base solvente; disolventes desengrasantes, distintos de los de uso en procesos de fabricación; polvos desengrasantes; preparaciones desengrasantes para uso doméstico; preparaciones desengrasantes que no sean las utilizadas en procesos de fabricación; preparaciones desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; productos desengrasantes para uso doméstico; productos desengrasantes que no sean los utilizados en procesos de fabricación; productos desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; solventes desengrasantes, que no sean para procesos de fabricación; sustancias desengrasantes.

Los signos previamente registrado solicitado identifica:

Expedientes	Productos y servicios
-------------	-----------------------

14130628	(3): Productos de aseo y limpieza para uso personal; cosméticos; aceites esenciales y perfumes; algodón y copitos de algodón para uso cosmético; colorantes y decolorantes para el cabello; motivos decorativos para uso cosmético; productos de aseo y limpieza para uso doméstico; almidón; detergentes; productos para perfumar el ambiente; productos para perfumar la ropa; suavizantes para la ropa; desengrasantes y quitamanchas; betún, ceras y cremas para calzado; cera antideslizante para suelos.
-----------------	---

	(35): Servicios de comercialización de los siguientes productos: medicamentos, cosméticos y perfumes; productos de aseo y limpieza para uso personal; productos y preparaciones para uso farmacéutico o para uso médico; productos de aseo y limpieza para uso doméstico; utensilios e implementos para uso en oficinas o en el hogar, equipos e implementos para uso médico.
--	--

14130623	(3): Productos de aseo y limpieza para uso personal; cosméticos; aceites esenciales y perfumes; algodón y copitos de algodón para uso cosmético; colorantes y decolorantes para el cabello; motivos decorativos para uso cosmético; productos de aseo y limpieza para uso doméstico; almidón; detergentes; productos para perfumar el ambiente; productos para perfumar la ropa; suavizantes para la ropa; desengrasantes y quitamanchas; betún, ceras y cremas para calzado; cera antideslizante para suelos.
-----------------	---

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

(35): Servicios de comercialización de los siguientes productos: medicamentos, cosméticos y perfumes; productos de aseo y limpieza para uso personal; productos y preparaciones para uso farmacéutico o para uso médico; productos de aseo y limpieza para uso doméstico; utensilios e implementos para uso en oficinas o en el hogar, equipos e implementos para uso médico.

Identidad entre los productos de la clase 3 (marca solicitada y marcas registradas expedientes 14130628 y 14130628)

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación entre los signos confrontados toda vez que se trata del mismo tipo de elementos en relación género – especie, ubicados en la misma clase del nomenclador internacional.

De acuerdo con las coberturas anteriormente descritas, se establece que el signo solicitado pretende identificar productos de la clase 3, los cuales no solo se encuentran dentro de la misma clase de los productos protegidos por la marca registrada (clase 3), sino que, además, no hay duda de la identidad que existe entre los mismos, dada la relación género-especie, en la medida en que las marcas objeto de estudio distinguen productos de limpieza tanto para uso personal como para uso doméstico, productos de limpieza de vehículos, suavizantes de ropa o textiles, desengrasantes, ceras para pisos y para calzado (cuero), productos cosméticos de limpieza lo cual incrementa el riesgo de confusión, sin que se requiera mayor análisis para acreditar los criterios de conexidad competitiva dispuestos por la IP-100 de 2018 por el tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Sumado a lo anterior, y dadas las similitudes estructurales entre los signos objeto de estudio, se permiten inferir que de coexistir los signos se generaría un riesgo de confusión hacia los consumidores que, al encontrarlos en el mercado, difícilmente podrán identificar el distinto origen empresarial de los mismos.

Conexidad entre los productos de la clase 3 (marca solicitada) y los servicios de la clase 35 (marcas registradas expedientes 14130628 y 14130628)

La interpretación prejudicial 100-IP-2018 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, indica que, para analizar la conexión competitiva entre productos, se debe tomar en cuenta que la inclusión de productos en una misma clase no es determinante para efectos de establecer si existe similitud entre los productos o servicios objeto análisis, tal como lo expresa el segundo párrafo del Artículo 151 de la Decisión 486.

Es por ello que se debe matizar la regla de la especialidad y, en consecuencia, analizar el grado de vinculación, conexión o relación de los productos o servicios que amparan los signos en conflicto, para que de esta forma se pueda establecer la posibilidad de error en el público consumidor; es decir, se debe analizar la naturaleza o uso de los productos identificados por las marcas.

Es así, como para determinar el vínculo o conexión en el presente caso, tomaremos en consideración el criterio sustancial de la **razonabilidad** entre los productos.

De acuerdo con lo anterior, tanto la marca solicitada, como la registrada distinguen productos relacionados con productos y servicios relacionados con el cuidado, higiene y limpieza, tanto personal como doméstica, pues a través de los servicios de

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

comercialización (clase 35), es posible que los productos de la clase 3 sean accesibles o estén disponibles al público objetivo, de tal manera que pueden ser puestos a disposición del consumidor a través de los mismos canales de comercialización y divulgación como por ejemplo supermercados y droguerías, por lo que el consumidor, guiado por las dinámicas actuales del mercado podría encontrar razonable que estos productos tengan un mismo origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca DETERXJUNIN S.A.S MAX POWER CLEANING (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por DETERXJUNIN SAS, por las razones

⁵ 3: Aceites de limpieza; aceites naturales para la limpieza; aceites para la limpieza; agentes de limpieza para las manos; agentes de limpieza para uso doméstico; agentes de limpieza que eliminan la cera; amoníaco de limpieza; amoníaco para limpieza; cremas de limpieza; cremas de limpieza [cosméticos]; cremas de limpieza [para uso cosmético]; cremas de limpieza para uso cosmético; cremas de limpieza [productos cosméticos]; desengrasadoras para la limpieza; desengrasantes de limpieza; desengrasantes para la limpieza; detergentes para la limpieza de la ropa para uso doméstico; detergentes para la limpieza que no sean para procesos de fabricación; espuma de limpieza; espumas de limpieza; geles de limpieza de inodoros; geles de limpieza para los dientes; geles para la limpieza de los dientes; jabones líquidos para la limpieza del cabello; lejía para uso en la limpieza; líquidos de limpieza; líquidos de limpieza en seco; líquidos de limpieza para objetivos de cámaras; líquidos para la limpieza de lentes fotográficas; líquidos para limpieza en seco; lociones de limpieza dental; pastillas de detergente para la limpieza de las lavavajillas [máquinas]; pastillas de detergente para la limpieza de los lavaplatos [máquinas]; preparaciones de limpieza; preparaciones de limpieza de vehículos; preparaciones de limpieza dental; preparaciones de limpieza no saponáceas; preparaciones de limpieza para automóviles; preparaciones de limpieza para azulejos; preparaciones de limpieza para carros; preparaciones de limpieza para coches; preparaciones de limpieza para cristales; preparaciones de limpieza para el baño; preparaciones de limpieza para el hogar; preparaciones de limpieza para gomas y ruedas de automóviles; preparaciones de limpieza para gomas y ruedas de vehículos; preparaciones de limpieza para las manos; preparaciones de limpieza para neumáticos de vehículos, llantas y cubos de ruedas; preparaciones de limpieza para neumáticos y ruedas de automóviles; preparaciones de limpieza para neumáticos y ruedas de vehículos; preparaciones de limpieza para uso doméstico; preparaciones de limpieza para uso en los inodoros; preparaciones de limpieza para vehículos; preparaciones de limpieza para vidrios; preparaciones de limpieza y perfumación; preparaciones de limpieza y perfumación que no sean para uso personal; preparaciones desengrasantes para la limpieza; preparaciones para el cuidado y la limpieza del cabello; preparaciones para el cuidado y limpieza de los animales; preparaciones para la limpieza de alfombras; preparaciones para la limpieza de automóviles; preparaciones para la limpieza de carros; preparaciones para la limpieza de coches; preparaciones para la limpieza de los platos; preparaciones para la limpieza de moquetas; preparaciones para la limpieza de superficies duras; preparaciones para la limpieza de vehículos; preparaciones para la limpieza del baño; preparaciones para la limpieza del cabello; preparaciones para la limpieza del cuerpo; preparaciones para la limpieza del cuerpo y el cuidado de la belleza; preparaciones para la limpieza y el pulido del cuero y de los zapatos; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza; productos de limpieza ácidos para desagües; productos de limpieza alcalinos para desagües; productos de limpieza cáusticos para desagües; productos de limpieza de alfombras; productos de limpieza de automóviles; productos de limpieza de carros; productos de limpieza de coches; productos de limpieza de hornos; productos de limpieza de moquetas y alfombras; productos de limpieza de vehículos; productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador; productos de limpieza en aerosoles para productos textiles; productos de limpieza en aerosoles para ventanas; productos de limpieza en forma de espuma; productos de limpieza en seco; productos de limpieza oxidantes para desagües; productos de limpieza para automóviles; productos de limpieza para carros; productos de limpieza para coxidos; productos de limpieza para cristales; productos de limpieza para el hogar; productos de limpieza para su uso en baldosas; productos de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza para uso en azulejos; productos de limpieza para vehículos; productos de limpieza para vidrios; productos de limpieza químicos en forma de gel para desagües; productos de limpieza químicos en forma de polvo para desagües; productos de limpieza químicos en forma líquida para desagües; productos de limpieza químicos para desagües; productos de limpieza y perfumación que no sean para uso personal; productos desengrasantes para la limpieza; productos para la limpieza de vehículos; soluciones para la limpieza de lentes de gafas; sustancias blanqueadoras para uso en la limpieza doméstica; sustancias de limpieza para uso doméstico; amoníaco [álcali volátil] [detergente]; amoníaco [álcali volátil] [detergente]; detergente líquido; detergente para lavavajillas; detergentes a base de petróleo; detergentes a base de petróleo [para uso doméstico]; detergentes a base de silicio; detergentes comerciales para lavanderías; detergentes de colada para su uso en la limpieza doméstica; detergentes de espuma; detergentes de espuma para uso doméstico; detergentes de lavaplatos; detergentes de lavavajillas; detergentes domésticos; detergentes elaborados a partir de petróleo; detergentes en comprimidos para lavavajillas; detergentes en gel para lavavajillas; detergentes en polvo para la colada; detergentes

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a DETERXJUNIN SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 19 de septiembre de 2025



en polvo para la ropa; detergentes en polvo para lavavajillas; detergentes jabonosos para uso doméstico; detergentes líquidos para lavavajillas; detergentes para automóviles; detergentes para coches; detergentes para el hogar; detergentes para el lavado de coches y camiones; detergentes para inodoros; detergentes para la colada; detergentes para lavado manual de la vajilla; detergentes para lavanderías; detergentes para lavaplatos; detergentes para lavar la vajilla; detergentes para lavar los platos; detergentes para lavar vajilla; detergentes para lavavajillas; detergentes para lavavajillas en forma de gel; detergentes para retretes; detergentes para taza de retrete; detergentes para uso doméstico; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; jabones detergentes; jabones y detergentes; pastillas de detergente; cera antideslizante para pisos; cera de carnauba para pulir; cera de carnauba para pulir automóviles; cera de carnauba para pulir para uso marino; cera de lavandería; cera para auto; cera para auto que contiene sellador de pintura; cera para carro; cera para carro que contiene con sellador de pintura; cera para coche; cera para coche que contiene sellador de pintura; cera para parqué; cera para pulir; cera para pulir a base de carnauba; cera para pulir a base de carnauba para automóviles; ceras para automóviles; ceras para el automóvil; ceras para el cabello; ceras para el cuidado del cabello; ceras para guitarras; ceras para muebles; ceras para peinar el cabello; ceras para pisos; ceras perfumadas; decapantes para cera de parqué; champú acondicionador; champú para alfombras; champú para bebé; champú para bebés; champús para bebés; champús para el cabello; champús para el cabello a base de cáñamo; champús*; champús acondicionadores; champús anticaspa; champús capilares; champús de ph neutro; champús en seco*; champús no medicinales; champús no medicinales para animales de compañía; champús no medicinales para animales de compañía [preparaciones de aseo, que no sean para uso veterinario]; champús no medicinales para el cuidado del cuero cabelludo; champús para animales de compañía [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para animales de compañía [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús para animales [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para animales [preparaciones de higiene no medicamentosas]; champús para animales [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús para automóviles; champús para bebés; champús para coches; champús para el cabello; champús para el cabello humano; champús para el cabello y el cuerpo; champús para el cuidado del cuero cabelludo, no medicados; champús para el lavado de coches y camiones; champús para el lavado de vehículos; champús para mascotas [preparaciones de aseo no medicinales]; champús para mascotas [preparaciones higiénicas no medicinales]; champús y acondicionadores; champús y acondicionadores para animales de compañía [preparaciones de peluquería no medicinales ni veterinarias]; champús y acondicionadores para el cabello; champús 3 en 1; productos de enjuague para el cabello [champús acondicionadores]; productos para lavar perros [champús]; azulete y productos blanqueadores [lavandería]; cremas blanqueadoras para los dientes; cremas dentífricas blanqueadoras; geles blanqueadores para uso dental; pastas dentífricas blanqueadoras; preparaciones blanqueadoras; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para la colada; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para lavandería; productos blanqueadores [lavandería]; productos blanqueadores para lavar la ropa; productos blanqueadores para uso doméstico; productos dentales blanqueadores; aceites suavizantes para el cabello; suavizantes de telas; suavizantes de textiles; suavizantes para el cabello; suavizantes para el cabello de uso cosmético; suavizantes para la ropa; toallitas para la colada impregnadas con suavizante; jabones*; jabones a base de buriti; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel; jabones de ducha; jabones de tocador; jabones de tocador no medicinales; jabones de tocador perfumados; jabones desodorantes; jabones desodorantes a base de cáñamo; jabones desodorizantes; jabones en crema para el cuerpo; jabones en forma líquida; jabones en polvo no medicinales; jabones industriales; jabones líquidos; jabones líquidos de baño; jabones líquidos no medicinales; jabones líquidos para baños de pies; jabones líquidos para el baño; jabones líquidos para el cabello y el cuerpo; jabones líquidos para las manos, el rostro y el cuerpo; jabones líquidos para las manos y el rostro; jabones no medicinales; jabones no medicinales para uso personal; jabones para alfombras; jabones para avivar los colores de materias textiles; jabones para la piel; jabones para las manos; jabones para lavar la ropa; jabones para uso doméstico; jabones para uso personal; jabones perfumados; jabones y geles; preparaciones blanqueadoras [decolorantes] para uso doméstico; preparaciones blanqueadoras para uso doméstico; preparaciones dentales blanqueadoras; preparados blanqueadores de dientes; preparados dentales blanqueadores; productos blanqueadores de dientes; productos blanqueadores para el cuero; desengrasantes con base solvente; disolventes desengrasantes, distintos de los de uso en procesos de fabricación; polvos desengrasantes; preparaciones desengrasantes para uso doméstico; preparaciones desengrasantes que no sean las utilizadas en procesos de fabricación; preparaciones desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; productos desengrasantes para uso doméstico; productos desengrasantes que no sean los utilizados en procesos de fabricación; productos desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; solventes desengrasantes, que no sean para procesos de fabricación; sustancias desengrasantes.

Ref. Expediente N° SD2025/0015879

**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

